



## **PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO COMERCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**

*DPTO. DE COMERCIO, TURISMO Y CONSUMO DEL GOBIERNO VASCO*

### **Beneficiarios:**

Podrán acceder a las ayudas las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMEs) cuya **actividad principal**, sea **comercial siempre y cuando estén desarrollando la actividad objeto de la ayuda en el momento de la solicitud**.

### **Requisitos:**

- Nuevos establecimientos comerciales cuya **apertura** se haya realizado **entre el 1 de enero de 2019 y el 14 de octubre de 2019**.
- Disponer de un local o centro de actividad directamente afecto a la actividad comercial a **pie de calle**.
- **El gasto subvencionable deberá ser igual o superior a 6.000€**

### **Exclusiones:**

- La apertura de establecimientos dedicados a: medicamentos, productos farmacéuticos y homeopáticos, vehículos, combustibles carburantes y lubricantes, labores de tabaco y producción, comercialización y financiación de armas.
- Aquellos cuya actividad comercial se desarrolle exclusivamente online o en la vivienda habitual.
- Los cambios de denominación, forma jurídica o ampliación de capital.
- La apertura de establecimientos en la que existen traspasos, relevo generacional o transmisiones empresariales (excepto en el caso de mercados de abastos que sí será subvencionable).
- La apertura de establecimientos situados fuera de Euskadi o en zonas calificadas urbanísticamente como no residenciales.

### **Gastos subvencionables:**

- **Gastos de constitución de la empresa:** Registro, notaría y gastos de asesoramiento inicial.
- **Gastos de puesta en marcha de la actividad:**
  - o **Gastos de funcionamiento:** Arrendamiento del local del negocio, estudios de viabilidad, protección de nombre comercial: patentes y marcas, diseño de la imagen corporativa y proyectos técnicos incluidos los de interiorismo, realizados por profesionales.
  - o **Inversiones en activos fijos(deberán ser nuevos, incorporarse al activo de la empresa y permanecer en funcionamiento en el establecimiento objeto de la ayuda durante al menos tres (3) años a partir de la fecha del alta en el IAE):** . Trabajos de adecuación de instalaciones: pintura, electricidad, iluminación, climatización, instalaciones de agua, gas o electricidad, adquisición del mobiliario y maquinaria afecta a la actividad comercial, equipamiento informático y sistemas de impresión y/o digitalización, incluidas la licencia software de sistema operativo o sistema base necesario para su funcionamiento y las aplicaciones y programas de gestión, creación de páginas web y herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online y elementos de transporte: Serán subvencionables siempre que la actividad de la empresa subvencionada se desarrolle en los mismos o resulten imprescindibles para su desarrollo.

### **No serán subvencionables:**

- La compra de terrenos, edificaciones y locales.
- Los gastos de personal.
- Los gastos generales de mantenimiento de negocio (luz, agua, gas, electricidad, teléfono, gastos habituales de asesoría...).



- Los gastos de mantenimiento, renovaciones, servicios de posicionamiento web, auditorías, estudios sobre la web, reparaciones, ampliaciones de la web ...
- Las licencias de apertura de negocio.
- Los alquileres correspondientes a espacios diferenciados del establecimiento comercial.
- Todo tipo de tributo, impuesto, tasa y contribución.
- Cuotas de la adquisición de inmovilizado mediante leasing/renting con opción de compra.
- Los bienes y servicios fabricados y prestados por la entidad solicitante.
- Facturas inferiores a 100 euros (IVA excluido).
- El IVA.
- Reparaciones.

**Cuantía de la ayuda:** 70% del gasto subvencionable hasta un máximo de 20.000 euros.

**Solicitudes y documentación:**

Únicamente se admitirá **una solicitud por establecimiento comercial** y deberá realizarse por **medios exclusivamente electrónicos** a través de las siguientes direcciones:

- <https://www.euskadi.eus/servicios/1074302> para presentar la solicitud de ayuda.
- <https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/> para notificar la resolución.
- <http://www.euskadi.eus/micarpeta> para recibir comunicaciones y presentar documentos

Para tramitar la solicitud **se deberá disponer de un medio de identificación electrónico admitido**

**Documentación:**

- Documentación acreditativa de la entidad solicitante (DNI o CIF)
- Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones.
- Formulario de Alta de Tercero, (<http://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-s2oga/es>), debidamente cumplimentado, únicamente en el caso de que los datos no consten en el Registro de Terceros o el solicitante desee modificarlos.
- Si la representación se hubiera otorgado, Poder de Representación Legal de la persona o entidad solicitante.
- Si la representación no se hubiera otorgado deberá adjuntarse el impreso normalizado de otorgamiento de representación (<http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/>) junto con la documentación que acredite al representado (DNI en caso de persona física y escrituras de apoderamiento en caso de persona jurídica).
- Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado histórico de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas actualizado a fecha de solicitud.
- Memoria explicativa de la actividad del comercio.
- Memoria explicativa de las inversiones objeto de la ayuda.
- Facturas y justificantes de pago. Solo se admitirán las facturas en las que la descripción de los activos subvencionables esté claramente identificada, no admitiéndose conceptos codificados.
- En el caso de alquileres, justificantes de pago, el contrato de alquiler y resguardo del depósito de fianza en el que conste, como mínimo, los datos identificativos de las partes arrendadora y arrendataria tal y como se recoge en el artículo 10.2 del Decreto 42/2016 de 15 de marzo, del depósito de fianzas y del Registro de Contratos de arrendamientos de Fincas Urbanas de la Comunidad autónoma de Euskadi.
- En el caso de comunidades de bienes o Sociedades Civiles se deberá hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de sus integrantes y deberá nombrarse una persona representante o apoderada única, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le corresponda a la empresa.

**Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.

**Plazo de presentación de solicitudes:** Hasta el 14 de noviembre de 2019.